

3377 - Bien Privado - Expropiación

Ratifica el Dto. N° 3257/77 por el cual se aprueba un boleto de compra-venta y se deja sin efecto el Art. 3° del Dto. N° 1841/74, estableciendo que el inmueble a adquirir a Doña María Teresa Cremonte será destinado a la construcción del Mercado de Concentración Frutihortícola.

Fecha de Sanción:

Fecha Promulgación: 02/09/1977

Fecha P.B. Oficial: 20/09/1977

Estado de la Ley: Ley N° 3369

Veto: